



San José, 2 de Diciembre de 2002. -

RESOLUCIÓN No 1863/2002. - VISTO: la Resolución No 1862/02 votada por el Cuerpo para reconsiderar el informe elaborado por la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales, en el Proyecto de Decreto presentado por el ex señor edil Carlos Daniel Camy, referente a la realización de Bailes Únicos en el Departamento; la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (22 votos en 22) aprobó en general el Proyecto de Decreto, y en particular por unanimidad de presentes (23 votos en 23) los Artículos 1 y 2; por mayoría de presentes (23 votos en 24) el Art. 3 y los Artículos 4 y 5 por mayoría de presentes (21 votos en 24), sancionando el Decreto No 2937 el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

- Art. 1º)** La Intendencia Municipal podrá resolver la realización de Bailes Únicos en el departamento en las circunstancias que expresamente establece el presente decreto.
- Art. 2º)** La referida facultad queda limitada únicamente al Baile de Elección de la Reina del Carnaval y Baile de la Semana de la Juventud.
- Para la realización del referido baile la Intendencia Municipal de San José deberá realizar el llamado público a interesados y adjudicarlo a la oferta más conveniente económicamente.
- Art. 3º)** La Resolución del Ejecutivo Departamental deberá establecer el límite territorial de afectación de la misma, pudiendo establecerse todo el departamento o expresamente una localidad o zona del departamento específicamente delimitada en la resolución.
- Art. 4º)** Se considera Baile Único en el presente decreto, el funcionamiento de un único local bailable en un día determinado, a los efectos del desarrollo de las actividades para las cuales resulta habilitado en el marco de la normativa vigente al respecto.
- Art. 5º)** La inobservancia del presente Decreto importará una sanción pecuniaria que determinará el Intendente Municipal de San José, entre un mínimo de 20 U.R. y un máximo de 300 U.R..



Asimismo podrá disponerse la suspensión del local bailable.

Art. 6º) La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Norma G. de NOYA
Secretaria

Alexis Bonnahón
Presidente